



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “APARCAMIENTOS SÓTANO Y PLAZA EN CUBIERTA EN LA ASOMADA”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA INSULAR DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS.

En Santa Cruz de Tenerife.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. **D^a. Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. **D. Javier Sierra Jorge**, Alcalde del Ayuntamiento de la Icod de los Vinos, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1. Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención”.

2. Que al Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo previsto en el artículo 16 de Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, le corresponde la ejecución de aquellas intervenciones necesarias para la conservación, restauración y prevención del patrimonio cultural.

3. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

“1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.

Código Seguro De Verificación	WYdS7HZY27f6tooaPiHc6A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	10/12/2025 17:44:19
	Javier Sierra Jorge	Firmado	10/12/2025 13:03:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WYdS7HZY27f6tooaPiHc6A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





- b) *La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*
 - c) *La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. (...).*
 - d) *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.*
- (...).

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título “Asistencia a los municipios”. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

“1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, (...).

2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios: (...)

- c) *Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.*
- d) *Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.*

3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

- a) *La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- b) *La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal. (...).*

4.- Que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos asume en el municipio las competencias recogidas en la LRBRL, que en su artículo 25.2 señala que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias”: (...) a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico;* b) *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (...);* d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; (...)* g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.*

5. Que ambas administraciones coinciden en la necesidad y urgencia de llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto “APARCAMIENTOS SÓTANO Y PLAZA EN CUBIERTA EN LA ASOMADA”, para la puesta a disposición de plazas de aparcamiento de vehículos a motor que reduzcan el tráfico rodado del conjunto histórico, para lo cual suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

Código Seguro De Verificación	WYdS7HZY27f6t0oaPiHc6A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	10/12/2025 17:44:19
	Javier Sierra Jorge	Firmado	10/12/2025 13:03:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WYdS7HZY27f6t0oaPiHc6A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

1. Es objeto de este Convenio el establecimiento de las condiciones de la colaboración a llevar a cabo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la ejecución de la actuación denominada **“APARCAMIENTOS SÓTANO Y PLAZA EN CUBIERTA EN LA ASOMADA”**, término municipal de Icod de los Vinos, incluida en el Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos que viene a satisfacer una necesidad de preservación y conservación del conjunto histórico de Icod de los Vinos, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **2.802.403,03€**, con el siguiente desglose:

GASTO	IMPORTE
Presupuesto de ejecución de las obras	2.622.453,76
Gastos redacción proyecto+dirección obras+coordinación seguridad y salud.	179.949,27€
TOTAL	2.802.403,03€

2. Tras la finalización de las obras, la titularidad del aparcamiento corresponde al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que deberá destinar la instalación al fin previsto, asumiendo con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión.

SEGUNDA- Obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

1. Financiar la actuación con la cantidad de **802.403,03€**.
2. Asumir la totalidad del sobrecoste en que pudiera incurrir la ejecución de las obras como consecuencia de posibles incidencias (modificados, liquidación, etc).
3. Redactar el proyecto de ejecución y dirigir las obras.
4. Contratar la ejecución de las obras con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas.
5. Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife el inicio de las obras y su finalización, así como cualquier otra incidencia que pudiera acontecer durante la ejecución de los trabajos.
6. Con carácter previo a la transferencia de la financiación insular, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Tras la finalización de las obras, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete a destinar la instalación al fin previsto, asumiendo con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión.
8. Presentar la documentación justificativa prevista en la norma 9ª del Programa.

Código Seguro De Verificación	WYdS7HZY27f6t0oaPiHc6A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	10/12/2025 17:44:19
	Javier Sierra Jorge	Firmado	10/12/2025 13:03:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WYdS7HZY27f6t0oaPiHc6A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





9. Ejecutar las obras y presentar la documentación justificativa prevista en el apartado anterior dentro de los plazos previstos en la cláusula cuarta.
10. Reintegrar el importe transferido, total o parcialmente, en los supuestos previstos en este Convenio, en el Programa o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En estos supuestos el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular para la detracción de los recursos del REF de la cantidad a reintegrar.
11. Las obras deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las obras y que se trata de una obra cofinanciada por el Cabildo Insular.

TERCERA- Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la actuación con la cantidad de **2.000.000,00€**.
2. La citada cantidad será transferida de la siguiente forma:
 - **QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (509.981,04€)**, con cargo al **presupuesto 2025**, tras la suscripción de este Convenio.
 - **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.490.018,96€)**, antes del inicio de las obras una vez redactado el proyecto, y **tras la firma de la correspondiente Adenda** a este Convenio.
3. La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la actuación será financiado por la Corporación municipal.

Si el coste final de las obras resultare inferior a lo presupuestado, procederá la devolución al Cabildo Insular del importe no gastado, sin que dicha devolución o reintegro determine la obligación del ayuntamiento de incluir en la misma el abono de los intereses de demora generados sobre dicha cantidad. A estos efectos, el Ayuntamiento, con la firma de este Convenio autoriza al Cabildo Insular a detraer de los recursos del REF la cantidad no gastada.

En el supuesto de producirse una baja en la adjudicación del contrato de obras, podrá destinarse la misma para financiar los excesos o incrementos presupuestarios que se produzcan en la ejecución de la obra en concepto de modificación y liquidación del contrato.
4. Prestar colaboración técnica al Ayuntamiento siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.
5. Proceder a realizar visita de inspección a las obras coincidiendo con el inicio de éstas, sin que sea necesaria la asistencia al acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe.

Código Seguro De Verificación	WYdS7HZY27f6t0oaPiHc6A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	10/12/2025 17:44:19
	Javier Sierra Jorge	Firmado	10/12/2025 13:03:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WYdS7HZY27f6t0oaPiHc6A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las obras, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las obras. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las obras.

6. Aprobar la documentación justificativa previa presentación por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en este Convenio.

CUARTA. - Plazos.

1. Todas las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio deberán estar finalizadas dentro de un plazo máximo de **CUATRO (4) AÑOS** desde la firma de este Convenio.
2. La documentación justificativa prevista en norma 9ª del programa deberá remitirse al Cabildo Insular en un plazo no superior a **TRES MESES** a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de las obras previsto en el apartado anterior.
3. Ambos plazos podrán ser prorrogados previa solicitud del Ayuntamiento que incluya justificación sobre el retraso, siempre y cuando la solicitud sea presentada con anterioridad a la expiración del plazo, salvo cuando se trate de llevar a efecto la previsión contenida en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga podrá alcanzar hasta un nuevo período de 4 años.

QUINTA. - Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos previstos en la cláusula anterior, cabiendo no obstante su prórroga conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015.

SEXTA. - Comisión de seguimiento.

1. Se procederá a la constitución de una comisión bilateral de seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio formada por dos representantes de cada Administración.
2. La Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones: una, al inicio de las obras y otra, a su finalización.
3. Serán funciones de la Comisión, entre otras posibles:
 - Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las administraciones intervinientes cuanta información y/o documentación fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
 - Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
 - Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los

Código Seguro De Verificación	WYdS7HZY27f6t0oaPiHc6A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	10/12/2025 17:44:19
	Javier Sierra Jorge	Firmado	10/12/2025 13:03:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WYdS7HZY27f6t0oaPiHc6A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.

SÉPTIMA. - Régimen Jurídico y modificación.

1. Para lo no previsto en este convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
2. Serán tenidas en cuenta, asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
3. Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los Planes Insulares de Cooperación Municipal aprobados por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.
4. Procederá la modificación del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto.

OCTAVA. - Extinción del convenio y jurisdicción competente.

1. El convenio se extinguirá por la consecución del objeto previsto en la cláusula primera y por el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por ambas partes.
2. Asimismo, el convenio se extinguirá de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de indemnización de daños y perjuicios en el supuesto de que se acreditara que éstos se han producido como consecuencia del incumplimiento.

3. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	WYdS7HZY27f6t0oaPiHc6A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	10/12/2025 17:44:19
	Javier Sierra Jorge	Firmado	10/12/2025 13:03:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WYdS7HZY27f6t0oaPiHc6A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7






Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados

LA PRESIDENTA DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA
OROTAVA

D^a. Rosa Elena Dávila Mamely

D. Javier Sierra Jorge.

Código Seguro De Verificación	WYdS7HZY27f6tooaPiHc6A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	10/12/2025 17:44:19	
	Javier Sierra Jorge	Firmado	10/12/2025 13:03:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WYdS7HZY27f6tooaPiHc6A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	